



Solicitud de Información: **030075424000169**

Asunto: Incompetencia

- - - En la ciudad de la Paz Baja California Sur, a 29 (veintinueve) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro), en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, ubicadas en Blvd. Luis Donald Colosio Esq. Álvarez Rico, Colonia Emiliano Zapata C.P. 23074, se reúne el Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, para resolver con fundamento en el artículo 44 Fracción II de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en su caso confirme, modifique o revoque la incompetencia planteada en relación a la Solicitud de Información Número de Folio **030075424000169** lo siguiente: -----

-----**RESULTANDO**-----

1.- En fecha 08 (ocho) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió en las oficinas del Sujeto Obligado Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur vía Plataforma Nacional de Transparencia, Solicitud de información, a la cual se le asigno número de folio **030075424000169**, en la cual requiere: -----

¿Cuántas denuncias ante la procuraduría general de justicia del estado y la fiscalía general de la república se interpusieron en el año 2023 en contra de servidores públicos del gobierno del estado de Baja California Sur?

2.- En fecha 29 (veintinueve) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) esta Procuraduría General de Justicia advirtió que la Solicitud de información realizada, en lo que respecta a la fiscalía general de la república, no es competencia de este sujeto obligado, siendo la Fiscalía General de la Republica con sede en la ciudad de La Paz Baja California Sur, la autoridad competente para dar cumplimiento a lo solicitado. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO: En términos del artículo 4 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, al haber realizado esta autoridad un minucioso análisis, advierte que la Solicitud de información realizada, número de folio **030075424000169**, no es competencia de este Sujeto Obligado.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO: Por los argumentos vertidos en el presente y en términos del artículo 4 de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, artículo 44 Fracción II de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se determina que la solicitud número de folio **030075424000169** no es competencia de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por lo que se instruye se notifique la presente al solicitante por los medios que se hayan autorizado para dar respuesta a la presente solicitud. -----

CONSTANCIA. - En el mismo lugar y fecha 29 (veintinueve) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro) se da cumplimiento al acuerdo como ha sido ordenado. -----

-----**CONSTE.**-----





Lic. Ilian Berenice Arana Landavazo

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Mejora Regulatoria de la
Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.

**Presidente del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.**



Lic. Dulce Karina Aguayo Osuna

Jefa del Departamento de Archivo Ministerial

**Secretario del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.**



Lic. Marco Antonio Martínez Calvillo

Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Vocal del Comité de Transparencia de Procuraduría General de Justicia del Estado
de Baja California Sur.**